AD42-18777

Eliminado tres renglones: Artículo 113 Fracción I y 118

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CECUT"**, Y POR LA OTRA EL **C. JOSÉ RENÉ MÁRQUEZ CASTAÑEDA,** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL CECUT":

I.1 Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el C. Ruben Enrique Carrillo Ruíz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de Los Héroes 9350, de la Zona Urbana Río, en esta ciudad, la cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

I.5 Que cuenta con suficiencia presupuestaria en su partida 33903, de servicios integrales, Proyecto No. 3 para contratar la impartición del taller de Kung Fu y Tai Chi en la Explanada de **"EL CECUT".**

Declara "EL PRESTADOR":

I.- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.- Que es un ciudadano mexicano, con RFC [redacted]

III.- **"EL PRESTADOR"** señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted], para los efectos legales de este contrato.

IV.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para prestar el servicio profesional requerido en el presente contrato.

Declaran ambas partes:

V.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO
"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios profesionales a **"EL CECUT"** para llevar a cabo la impartición del taller de Kung Fu y Tai Chi los días martes, jueves y sábados de 7:30 h a 9:00 h en la Explanada de **"EL CECUT".**

SEGUNDA.- MONTO
"EL CECUT" se compromete a pagar por la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera, la cantidad de $42,661.89 pesos (Cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y uno 89/100 M. N.) más IVA menos retenciones dando un monto total de $40,671.00 (Cuarenta mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO
"EL CECUT" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, la totalidad del monto del contrato en nueve pagos mensuales de $4,740.21 pesos (Cuatro mil setecientos cuarenta pesos 21/100 M.N.) más IVA menos retenciones que marca la ley, dando un monto total neto a pagar mensual de $ 4,519.00 (cuatro mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del proveedor, éste otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CECUT"**, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro de bienes a entera satisfacción de **"EL CECUT"**.

QUINTA.- PLAZO
La vigencia del presente contrato será a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre del presente año.

SEXTA.- LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
Las clases mencionadas se impartirán todos los días martes, jueves y sábado de 7:30 a 9:00 Hs durante el plazo del presente, en la Explanada de **"EL CECUT"** ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

SEPTIMA.- CONDICIONES
Se establece que la supervisión de la calidad de las clases se realizará por el titular de la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural de **"EL CECUT"**. De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CECUT"** se percate de deficiencias, o que los cursos no son de la calidad, dimensiones o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR"** tomar las medidas necesarias y mejorarlos inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 días hábiles.
Hasta en tanto no se haya cumplido con lo solicitado por **"EL CECUT"**, **"EL PRESTADOR"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura o recibo correspondiente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL CECUT
"EL CECUT" se obliga a proporcionar el espacio de Explanada para que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo el taller de Kung Fu y Tai Chí.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CECUT"** o a terceras personas con motivo de las presentaciones, recorridos y narraciones de cuentos así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil.

DÉCIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

I.- Incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A) Si **"EL PRESTADOR"** incumple con las obligaciones estipuladas en el objeto de este instrumento estipulado en la cláusula PRIMERA ya sea por negligencia o inasistencia, pagará a **"EL CECUT"**una pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) diario de los honorarios convenidos para **"EL PRESTADOR"**, en la cláusula segunda, por cada orden incumplida.

Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL PRESTADOR"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISION DEL CONTRATO
"EL CECUT" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para ""**EL CECUT"** en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión

administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CECUT"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA QUINTA.- MISCELÁNEA

En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

1. El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
2. En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
3. En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
4. Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California al 1 de Mayo del 2017.

"EL CECUT"	"El PRESTADOR"
C. Ruben Enrique Carrillo Ruíz	**C. José René Márquez Castañeda**
Representante Legal	"El Prestador"

TESTIGOS

C. Mara Maciel	**C. Aquiles Medellín**
Subdirectora de Promoción Cultural	Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y EL C. JOSÉ RENÉ MÁRQUEZ CASTAÑEDA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÀUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRITO EL 1 DE MAYO DEL 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 40642
No. Suf. 00785

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-02-417	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	08/Mayo/2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	24/04/2017		
NÚMERO DE SOLICITUD:	COSPC 14		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	AQUILES MEDELLIN GONZALEZ		
FIRMA	No. EXT:	9592	

AREA SOLICITANTE:	COORD. OPER. DE LA SUBD. DE PROM. CULT.
NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult 3.-Clases de Kung-fu y Taichí
JUSTIFICACION	NO APLICA

ASUNTO:

Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo la impartición del taller de Kung Fu y Tai Chí a cargo de la subdirección de promoción cultural, enfocados a el público en general de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de honorarios por la impartición del Taller de Kung Fu y Tai Chí

META A ALCANZAR:

La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: 1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: 1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:	El nombre del proveedor es José René Márquez Castañeda - MACR580509QM4	CANTIDAD SOLICITADA:	$42,661.89
		IVA:	$6,825.90
		TOTAL:	$49,487.79

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Mayo Dic
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 3
NUMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$49,487.79

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACION DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUFICUENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
		24/04/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO-17
VIG. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	TF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	49,487.79	-	-	-	-	10,997.29	5,498.64	5,498.64	5,498.64	5,498.64	5,498.64	5,498.64	5,498.64
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de honorarios por la impartición del Taller de Kung Fu y Tai Chí

ELABORÓ

AQUILES MEDELLIN

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR